

I
A DESPACHO. Santander Cauca. Agosto 25 de 2022. El proceso LABORAL No. 2022-00023, a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que la parte demandada NO contesto la acción en tiempo y la parte actora no la reformo. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia - Radicación No. 2022-00023-00

Dte. GILBERTO CONTRERAS PINZON
Ddo. JESUS ANDRES FIERRO LOSADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós
(2022)

Auto Interlocutorio Laboral No. 069

Teniendo en cuenta el Despacho que el demandado al interior del proceso señor **JESUS ANDRES FIERRO LOSADA**, fue notificado personalmente de la acción pero no la contesto tiempo, el Despacho atemperándose a lo reglado en el artículo 30 del CPL y de la SS., **DISPONE:**

1.- TENER por NO contestada la presente demanda Ordinaria Laboral, por parte del demandado JESUS ANDRES FIERRO LOZADA, razón por la cual en lo pertinente se aplicaran en su contra las consecuencias procesales a que hace alusión para estos casos el artículo 31 del CPL.

2°.- Tiendo en cuenta que la demanda no fue reformada por la parte actora en tiempo, **se FIJA para el día miércoles 21 de Septiembre de 2022, a las 9 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el **artículo 77 del CPL y de la SS., las cual se agotara de manera virtual en los términos del Decreto 2213 de 2022.- ADVERTIR** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.**
—LIBRAR LAS COMUNICACIONES DEL CASO.—

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ
Jueza.

Palacio de Justicia Calle 3ª Nro. 8-29 Tercer Piso
Telefax (092) 8293796
E mail: judicial@quilichao.cauca.gov.co

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N°
98 DE HOY. 26 /08 /2022 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL. A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.